

DEPARTAMENTO: EDUCACION EXPEDIENTE: GENERAL/2020/8040

ASUNTO:

<u>"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL MIGUEL DE CERVANTES"</u>

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde D. Rubén Alfaro Bernabé en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA, DE OTRA PARTE D. Manuel Rodríguez Pastor, con DNI 22.003.252 A en representación de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos de Educación Especial "Miguel de Cervantes" con CIF G03799517

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio de Educación Especial "Miguel de Cervantes" tiene, entre otros objetivos, la integración de las personas con discapacidad y muy especialmente el acceso a la cultura entre sus alumnos. Para el cumplimiento de lo antedicho la Asociación realiza proyectos tales como el denominado "Teatro y discapacidad. Rompiendo barreras a través de la Cultura", objeto del presente convenio, y que en este año 2020 se ha desarrollado teniendo en cuenta todas las medidas higiénicas impuestas a causa del COVID 19.

SEGUNDO.- Se aporta, como anexo, memoria de actividades del año 2020 así como proyecto valorado de las mismas.

Se aportan certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS).

Se aporta certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Se aporta Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

Se informa desde el centro gestor EDUCACION que el APA del colegio Miguel de Cervantes NO SE HALLA INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

La entidad beneficiaria<u>no incurre</u> en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

C.I.: P.0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, № 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

www.elda.es



Página 1 de 4

Firma 1 de 2 Elia Agulló Rico

23/11/2020

Ruben Alfaro Bernabé

23/11/2020

Para corroborar la validera de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de VAMHENIT b3b6c91d9faf4edf914a8fdd30d2ae7d001

Url de validación O DE https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos ELDA Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



Elia Agulló Rico



Al tratarse de un convenio cuya firma se efectuará tras la justificación de gastos, la cuenta justificativa del mismo se aprobará en la misma fecha de la firma del convenio.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la integración de las personas con discapacidad y su acceso a la cultura, por lo que se estima conveniente la colaboración con la citada entidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el art. 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento, es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1º Objeto.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio de Educación Especial "Miguel de Cervantes", convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar la actividades de dicha entidad. La colaboración se materializará a través de una subvención destinada a sufragar el gasto del proyecto "Teatro y Discapacidad. Rompiendo barreras a través de la Cultura", cuyo importe asciende a 2.057,00 euros, según proyecto anexo al presente convenio.

2º Importe.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin, en el presupuesto municipal del ejercicio 2020 la cantidad de 2.000 € con cargo a la aplicación económica 500 32622 48900 CONVENIO AMPA MIGUEL DE CERVANTES.

Se acepta el informe-valoración sobre el proyecto presentado por la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio de Educación Especial "Miguel de Cervantes", que establece un importe mínimo subvencionar de 2.057,00 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende al 97,22 % de financiación del total de la actividad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del proyecto a subvencionar.

El pago se hará efectivo una vez aprobado y suscrito el presente convenio así como la justificación del mismo. Es por ello que se adjunta al expediente modelo de remisión de justificantes del gasto realizado por la entidad, junto con el anexo en el que se relacionan las facturas correspondientes al gasto efectuado, debidamente suscrito por la presidenta de la entidad.

C.I.: P.0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, № 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

www.elda.es



Página 2 de 4





Elia Agulló Rico



3º. Plazo de vigencia. - El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2020 y dentro de este ejercicio.

4º Obligaciones del beneficiario.-

A) Económicas:

1°. Será obligación de la entidad beneficiaria la justificación de la aplicación a la finalidad para la que es concedida la subvención mediante la presentación, como anexo a este convenio, de la siguiente documentación firmada por persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente:

- Memoria detallada de la actividad realizada.
- Liquidación económica de la misma, junto con facturas y comprobantes con validez jurídico-mercantil. En las facturas constará su abono (recibí) rubricado por el expedidor y en el caso de importes superiores a 1.000 € se adjuntará justificante de la transferencia o talón bancario. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.
- Justificante de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Elda.
- Declaración Jurada del Impuesto sobre valor añadido (IVA)
- Declaración Jurada sobre subvención de otras administraciones.
- 2°. La Asociación de Padres de Alumnos del Colegio de Educación Especial "Miguel de Cervantes" se compromete igualmente a colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.
 - La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.
 - Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente

C.I.: P.0306600H

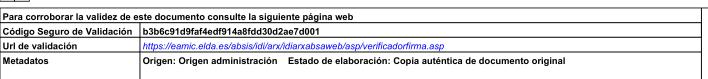
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, № 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

www.elda.es



Página 3 de 4







por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

B) Otras:

La Asociación de Padres de Alumnos del Colegio de Educación Especial "Miguel de Cervantes" se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a dejar constancia, por medios gráficos o publicitarios de cualquier tipo, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Elda con la actividad subvencionada.

- **5º** Gastos Subvencionables: Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento todos los derivados del proyecto "Teatro y Discapacidad. Rompiendo barreras a través de la Cultura".
- **6º Entrada en vigor.-** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la firma del mismo y su justificación y finaliza el 31 de diciembre de 2020.
- 7º **Regulación Jurídica.-** El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las clausulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

8º Jurisdicción.- Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Elda

APA "Miguel de Cervantes"

Fdo. Rubén Alfaro Bernabé ALCALDE Fdo. Manuel Rodríguez Pastor PRESIDENTE"

C.I.: P.0306600H

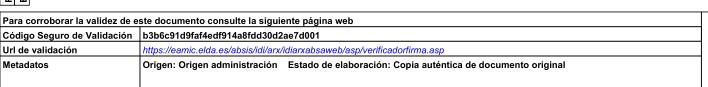
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, № 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

www.elda.es



Página 4 de 4





23/11/2020

Ruben Alfaro Bernabé

23/11/2020